

PREMIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Administración de la provincia. Año 1921. Ptas. 17.75. Semestre 27.50. An 45. Mensual 1.25. Trimestre 3.75. An 7.50.

Los suscriptores, cuyo pago es adelantado, se inscriben en la Subdirección del Boletín Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, en el cual deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billete postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurrido un mes desde su publicación, sólo se sacarán al precio de venta, a sea a 2.25 céntimos los de este año, y a 2.50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Este y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Boletín.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 agosto 1921).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Tiene la Sanidad pública un capítulo que, no obstante su gran trascendencia, se halla completamente olvidado y desatendido por la inmensa mayoría de nuestros Municipios; tal es el de la defensa de las enfermedades infecciosas, no en vano llamadas «evitables» porque nos son conocidos los medios de luchar contra ellas.

Ni los preceptos consignados, a este propósito, en la vigente Instrucción general de Sanidad, ni multitud de disposiciones de la Administración Central, encaminadas a igual fin, han conseguido de aquellas Corporaciones municipales que todas cuenten con local preparado para el aislamiento de los primeros casos de una epidemia, ni siquiera con aquellos elementales aparatos y medios de desinfección que le fueron recomendados en relación con su censo de población y con sus presupuestos.

Y así no extrañará que la viruela, y la fiebre tifoidea, y la tuberculosis, y el tifus exantemático, y la disentería bacilar, y la difteria y tantas otras enfermedades incluidas en el grupo de las infecciosas, de decla-

ración obligatoria, estén constantemente manchando nuestras estadísticas demográfico-sanitarias.

A V. I., como Gobernador de esa provincia, compete la alta dirección y vigilancia de sus servicios sanitarios, y en el Inspector provincial deberá hallar V. I. el órgano más celoso y competente para su asesoramiento en esta materia. Por el secundado, puede ser trascendental la obra que ambos realicen, con sólo encaminar sus actividades a la constitución en cada capital de provincia de una «Brigada sanitaria», perfectamente dotada de personal y material necesario, para acudir en todo momento a cualquier punto de la misma en que se presenten casos de enfermedades infecciosas y hubiese riesgos de expansibilidad epidémica.

Laudables iniciativas del Gobernador e Inspector de Sanidad de Sepovia, ya llevadas a feliz término, han permitido que esta provincia cuente actualmente con una de estas Brigadas, bastante bien organizada y en disponibilidad permanente de atender, con la urgencia debida, a esta importante lucha contra aquellas enfermedades; y Valladolid y Avila, por iguales procedimientos, inaugurarán muy en breve análogos servicios.

Ellos subsanarán, en gran parte, el abandono en que les tiene la casi totalidad de nuestros Municipios rurales y permitirán en lo sucesivo poder hacer frente a cualquier contingencia de carácter epidémico; pero de lo que no pueden ser dispensadas aquellas Corporaciones es de contribuir con alguna pequeña cantidad, en relación con sus presupuestos, a la ampliación, entretenimiento y conservación de la mencionada Brigada, que tan útiles servicios ha de prestarles, con tanto mayor motivo cuanto que, en estos mismos momentos, ya el Estado, por su parte, está contribuyendo a dotar a cada una de las Inspecciones provinciales de un equipo sanitario, que puede servir de núcleo para la organización de estos servicios.

Atendidas, pues, todas estas consideraciones, que me han sido propuestas por la Inspección general de Sanidad, y de conformidad con ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a la brevedad posible, y con la asistencia del Inspector provincial de Sanidad, convoque V. I. bajo su presidencia a todos los Alcaldes de esa provincia para darles a conocer la importancia del servicio sanitario que se trata de organizar y la obligación en que están de contribuir al mismo, en bien de la salud de sus respectivos vecindarios.

2.º Que en esa misma reunión se les presente el presupuesto de gastos que ha de tener en su organización y sostenimiento la Brigada sanitaria, y se acuerde el tanto por ciento con que han de contribuir en sus presupuestos.

3.º Que se nombre por los mismos Alcaldes una Comisión administrativa integrada por ellos y presidida por V. I., de la cual formen también parte, como Vocales técnicos, el Inspector provincial de Sanidad y el Jefe de la Sección de Cuentas de ese Gobierno, que actuará de Secretario, recayendo el cargo de Tesorero en el Alcalde de la capital.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 28 de julio de 1921. — Bugallal — Señor Gobernador civil de la provincia de ...

(Gaceta 30 julio 1921).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.623.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real orden circular participo a los señores Alcaldes de esta provincia, que a su debido tiempo se publicará la oportuna convocatoria, a los efectos que en la misma se indican.

Lo que se hace público en este periódico, oficial para conocimiento de dichas Autoridades locales.

Zaragoza, 2 de agosto de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

Núm. 2.645.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

CONVOCATORIA

Vacante el cargo de Habilitado en propiedad de los Maestros nacionales de primera enseñanza del partido judicial de Borja en esta provincia, por fallecimiento de D. Mateo Pellicer Martínez, que lo venía desempeñando, y vacante asimismo, por consecuencia, el de Habilitado sustituto del mismo partido, que desempeñaba D. Joaquín Membrado Gros, y en virtud de las facultades que me confiere el número primero de la Orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 5 de abril de 1905, se convoca por el presente anuncio a elección de Habilitado en propiedad y sustituto del citado partido, que deberá verificarse ante la Junta local de primera enseñanza de Borja el día 11 de septiembre, a las once horas, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo primero del Reglamento aprobado por Real orden de 30 de abril de 1902 y preceptos reglamentarios posteriores.

INSTRUCCIONES REGLAMENTARIAS

A) La elección se verificará ante el Alcalde de la cabeza de partido y de la Junta local, pudiendo tomar parte en ella todos los Maestros, Maestras y Auxiliares propietarios e interinos presentes y los ausentes que envíen al efecto un oficio autorizado con su firma y el V.º B.º del Alcalde de la localidad en que residan, confiriendo a cualquiera de los presentes su derecho a la emisión del voto o bien designar en el mismo oficio su candidato.

B) Todos los que aspiren al cargo de Habilitado deberán presentar un sustituto con su candidatura, encargado de reemplazarle sólo en casos de ausencias justificadas, enfermedad probada o fallecimiento.

C) La elección se hará por medio de papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes. Si éstos autorizan a otro Maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de Maestros ausentes que contengan determinado voto se tendrán en cuenta.

D) Terminada la votación, se procederá al escrutinio, proclamándose Habilitado al que obtenga mayoría absoluta de votos. Para que la elección sea válida precisará que esta mayoría alcance un número de votos igual, por lo menos, a la mitad más uno del número total de electores del partido judicial.

E) Hecha la elección de Habilitado, se levantará acta de la misma por la Junta local y se remitirá por duplicado, con las reclamaciones que hubiere, debidamente informadas, a esta Junta provincial, la cual procederá en su caso a la aprobación del nombramiento de Habilitado y sustituto.

F) El cargo de Habilitado pueden desempeñarlo los Maestros en activo servicio o jubilados, o cualquiera persona de responsabilidad que, a juicio de los votantes, merezca la confianza de éstos, pudiendo representar también otros partidos judiciales.

G) Si el elegido fuera un Maestro en activo servicio, deberá entregar en la Caja de Depósitos, en metálico, o en valores del Estado, a disposición del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, una fianza equivalente al 10 por 100 del importe líquido de la nómina del mes de febrero último, obligándose a sostener un auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la Escuela. Si fuera una Maestra, deberá acreditar que es mayor de edad y que posee licencia del marido, si fuera casada. Si el elegido fuere un Maestro jubilado, se le exigirá la misma fianza, y siendo, finalmente, persona extraña al Magisterio, la fianza será igual al 50 por 100 de la indicada mensualidad. Estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Habilitados.

H) El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso de 1'50 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todo concepto. La Sección Administrativa de Primera enseñanza de esta provincia remitirá al señor Alcalde presidente de la Junta local de Borja, una relación nominal de los electores que en 1.º del actual existían en el partido judicial, determinando el número total de los mismos, con exclusión de las vacantes ocurridas hasta la fecha de la presente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 30 de julio de 1921.

El Gobernador-Presidente,
CONDE DE COELLO

SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.477.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador subalterno de la zona de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años abajo expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por trimestres anteriores tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Rústica.—Años 1901 a 1906 y 1908 a 1920-21 inclusive

Salvador García Hurtado 2.262,10 pesetas.

En la Almunia, a 18 de julio de 1921.—El Recaudador, Fernando Moltó.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.643.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Municipalidad la confección de nuevos trajes de uniforme con destino a los maceros de la Corporación, se anuncia al público para que los interesados presenten en el negociado de Gobernación de la secretaría municipal, y horas hábiles de oficina, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sus proposiciones en pliego cerrado, extendiéndolas en papel sellado de la clase 8.ª con un timbre municipal de 0'50 pesetas y la cédula personal corriente, acompañando muestras de las telas.

Los modelos de los trajes podrán verse en la secretaría municipal.

La Comisión de Gobernación se reserva el derecho de aceptar la proposición o proposiciones que crea más beneficiosas a los intereses municipales o desecharlas todas si así lo estima procedente.

Zaragoza, 1 de agosto de 1921.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.—V.º B.º—El Alcalde, C. Ballarín.

Núm. 2.644.

En virtud de lo acordado por la Corporación municipal, se abre concurso para la adquisición de treinta jergones rellenos de hoja de maíz con destino a los destinados en el Depósito municipal, cuyos jergones serán del tamaño y forma de los existentes en dicho Depósito.

Los que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar sus proposiciones por escrito en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 8.ª con un sello municipal de 0'50 pesetas, acompañando la cédula personal corriente y muestras de telas de lona, hasta el día 11 del actual, a las trece horas, en el negociado de Gobernación de la secretaría municipal, con la reserva por parte de la Comisión de adjudicar el servicio a la proposición que se crea beneficiosa a los intereses municipales o desecharlas todas si así lo estima procedente.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los gastos que origine el concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 1 de agosto de 1921.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.—V.º B.º—El Alcalde, C. Ballarín.

Núm. 2.375.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Se ha presentado en las oficinas de esta Inspección un expediente suscrito por D.ª Elena Mené Pérez, solicitando del Rectorado la competente autorización para establecer una Escuela, no oficial, de niñas, en la villa de Zuera.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se inserta a continuación la instancia, el cuadro de asignaturas y los documentos de filiación referentes a la Maestra que ha de dirigir la Escuela, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse en esta Inspección las reclamaciones que se crean pertinentes contra la apertura de dicho establecimiento, siempre que se funden en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene.

Ilmo. Elena Mené Pérez, soltera, de 25 años de edad, Maestra elemental, natural y domiciliada en esta villa, con cédula de clase 11.ª, núm. 962, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:—Que tiene el propósito de establecer una Escuela privada de niñas en esta población (piso principal, casa núm. 5 de la calle de Odón de Buen), a cuyo fin acompaña los documentos demostrativos de llenar las condiciones que exige la presente legislación para abrir la citada Escuela. Por lo que—A V. S. suplica se sirva admitir este escrito y documentación que al mismo se acompaña y previos los trámites reglamentarios autorizar la apertura de la referida Escuela—Gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Zuera, 9 de abril de 1921.—Elena Mené Pérez—Rubricado—Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Zaragoza.

Cuadro de asignaturas—Aritmética y Geometría—Gramática con ejercicios de lectura, escritura y declinación—Ciencias físico-químicas naturales—Fisiología e Higiene—Religión y Moral—Historia Sagrada—Historia de España—Geografía astronómica, física y política—Dibujo lineal y artístico—Toda clase de la-

bores propias del sexo — Flores y Corte de prendas — Zuera, 9 de julio de 1921. — La Maestra. — Elena Mené Pérez.

Certificación de nacimiento — D. Antonio Incha Furiol, Juez municipal y encargado del Registro civil de Zuera. — Certifico: Que en el cuaderno 14, Sección de nacimientos del Registro civil de mi cargo, aparece el acta que a la letra dice así: — Número 46 — Elena Mené Pérez. — En la villa de Zuera, a las diez de la mañana del día veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y seis, ante D. Miguel Nasarre Marcén, Juez municipal, y D. Florencio Casaña, Secretario, compareció D.^a Rosa Ejarque, natural de Bordón, provincia de Teruel, mayor de edad, de profesión partera, estado casada, vecina de esta villa, según lo hace constar con la cédula personal que exhibe y vuelve a recoger, expedida a su favor con el número 303; presentó para su inscripción una niña, y al efecto, como partera de la misma, declaró. — Que dicha niña, nació viva en la casa de sus padres el día 24 de mayo del corriente año, a las cuatro de la tarde. Que es hija legítima de D. Gerardo Mené, natural de Zuera, provincia de Zaragoza, profesión guarda, vecino de esta villa, y de D.^a Generosa Pérez, natural de Zuera, provincia de Zaragoza, domiciliada en el de su marido. — Que es nieta por línea paterna de D. Mariano Mené, natural de Zuera, provincia de Zaragoza, V.^o, labrador, y de D.^a Francisca Sobrevía, difunta, y por línea materna de D. José Pérez, natural de Zuera, provincia de Zaragoza, V.^o, labrador y de D.^a Romána Bosque, difunta, y que a la expresada niña se le ha de poner por nombre Elena. — Todo lo cual presenciaron los testigos D. Eugenio Calvete, natural de Zaragoza, provincia de Ibero, empleado y D. Tomás Abad, natural de Zuera, provincia de Zaragoza, empleado. — Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez y testigos, no la declarante por decir no saber, y de todo ello como secretario certifico. — Miguel Nasarre. — Eugenio Calvete. — Tomás Abad, Florencio Casaña. — Hay un sello que se lee Juzgado de paz de la villa de Zuera. — Para que conste y a petición de la interesada expido la presente en Zuera, a nueve de julio de mil novecientos veintiuno. — El Juez municipal. — A. Incha, rubricado. — El Secretario. — Faustino Moreno, rubricado. — Hay un sello que se lee Juzgado municipal de la villa de Zuera.

D. Andrés Gracia Nasarre, primer teniente de Alcalde, ejerciente de la villa de Zuera. — Certifico: Que D.^a Elena Mené Pérez, soltera, de veinticinco años de edad, Maestra elemental, natural y domiciliada en esta villa, calle de D. Odón de Buen, núm. 5, es persona que durante su permanencia en esta localidad ha observado intachable conducta, tanto moral como política. — Y para que conste y surta sus efectos expido la presente, que firmo en Zuera, a nueve de julio de mil novecientos veintiuno. — Andrés Gracia. — Rubricado. — P. S. M. Manuel Fernando, Secretario. — Rubricado. — Hay un sello que se lee: — Alcaldía constitucional de la villa de Zuera.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en su nombre el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes: Considerando que conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la actual legislación. — Doña Elena Mené Pérez, natural de Zuera, provincia de Zaragoza, de edad 24 años, ha hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Teruel el día 27 de septiembre de 1913, expido el presente título de Maestra de primera enseñanza elemental, que autoriza a la interesada para ejercer, con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes, la profesión de Maestra. Dado en Madrid, a 6 de abril de 1921. — Por el señor Ministro: El Director de primera enseñanza, P. Poggio — Rubricado. — El Jefe de la Sección, F. Serrano de la Pedrosa, rubricado. — La Interesada, Elena Mené Pérez — Rubricado. — Registro general de la Sección de títulos, folio 100 núm. 509 — Queda registrado este título al folio 22, núm. 676 del libro co-

rrespondiente de esta Escuela Normal — Teruel, 27 de mayo de 1921 — La Secretaria. — Marina Rodríguez. — Rubricado. — Hay un sello que se lee: Escuela Normal Superior de Maestras — Secretaria — Teruel. Zaragoza, 14 de julio de 1921. — El Inspector-jefe provincial, Enrique Marzo Castro.

Núm. 2.046.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Matricula no oficial.

Ingreso y Matricula oficial.

El ingreso en esta Escuela de Veterinaria se solicitará por los interesados, del excelentísimo señor Director, acompañando a la instancia lo siguiente:

1.^o La certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada.

2.^o La cédula personal corriente.

3.^o Certificado de vacuna o revacuna, en papel de una peseta.

4.^o Certificación académica oficial de la Facultad de Ciencias en la que conste tener aprobadas las asignaturas de Física, Química e Historia Natural.

5.^o Los que no tuvieren aprobadas las referidas asignaturas podrán examinarse en esta Escuela de Veterinaria, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de septiembre de 1918, advirtiendo que el Título de Bachiller o testimonio legalizado del mismo, será indispensable para examinarse de las asignaturas del Preparatorio.

La matrícula de enseñanza no oficial, cuyos exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del mes de septiembre, se efectuará del 15 al 31 de agosto, ambos inclusive.

La matrícula de enseñanza oficial para el curso de 1921-22, se efectuará del 15 al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Zaragoza, 1 de agosto de 1921. — El Secretario, J. Jiménez Gacto. — V.^o B.^o — El Director, Pedro Moyano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.605.

Aguarón.

Del 1 al 15 de agosto próximo se hallará expuesto al público, en la secretaria de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, y se admitirán las reclamaciones que crea conveniente hacerse por los propietarios.

Aguarón, 30 de julio de 1921. — El Alcalde, Benjamín Olmos.

Núm. 2.632.

Aguilón

Desde el 1 de agosto próximo y durante los plazos de cinco y quince días respectivamente, se hallarán de manifiesto, en la secretaria del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1922-23, a los efectos de reclamación.

Aguilón, 30 de julio de 1921. — El Alcalde, Mariano Bersabé.

Núm. 2.592.

Almonacid de la Cuba.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año en sus dos partes personal y real, se hallará expuesto al público, por término de quince días y tres días más, a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Asimismo y por el tiempo reglamentario se hallarán expuestas las liquidaciones del presupuesto municipal correspondientes al año 1920-21, a los efectos de examen y reclamación.

Almonacid de la Cuba, a 30 de julio de 1921. — El Alcalde, Joaquín Canales.

Núm. 2.630.

Añón.

El apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de esta villa para el año de 1922-23, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por los plazos reglamentarios.

Añón, 1 de agosto de 1921. — El Alcalde, Manuel Pérez.

Núm. 2.597.

Aranda de Moncayo.

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1920-21, quedan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas.

Aranda de Moncayo, 30 de julio de 1921. — El Alcalde Gregorio Revuelto. — El Secretario, José R. Rodríguez.

Núm. 2.600.

Belmonte de Calatayud.

Se hallarán expuestos al público, en la secretaría de la Corporación, desde el 1 al 15 de agosto próximo, el apéndice al amillaramiento juntamente con los expedientes de altas y bajas sobre riqueza urbana, y por cinco días, a contar desde el 1 de dicho mes, el recuento de ganadería del año actual.

Belmonte de Calatayud, 26 de julio de 1921. — El Alcalde, Tomás Pellicer.

Núm. 2.625.

Borja.

Ultimadas las operaciones del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante el que podrá ser examinado por los contribuyentes y presentarse a la Junta pericial las reclamaciones que aquellos estimen pertinentes.

Borja, 1 de agosto de 1921. — El Alcalde, R. Araus.

Núm. 2.626.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta ciudad y el recuento de ganadería, formado para el año 1922-23, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento durante quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que a su derecho vieren convenientes.

Borja, 1 de agosto de 1921. — El Alcalde, R. Araus.

Núm. 2.594.

Calmarza.

Desde el día 1 de agosto al 15 del mismo, se hallarán expuestos al público, al objeto de oír reclamaciones, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice del amillaramiento de la contribución territorial, los expedientes de traslación de fincas urbanas del registro fiscal de edificios y solares, y por término de cinco días el recuento general de ganadería, cuyos documentos servirán de base para la contribución del año económico 1922-23.

Lo que se hace público para general conocimiento. Calmarza, 29 de julio de 1921. — El Alcalde, Rafael Cortés.

Núm. 2.636.

Clarés de Ribota.

Por tiempo reglamentario y a efectos de reclamación, se hallarán expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, los documentos siguientes, formados para el próximo año de 1922-23: Recuento de ganadería y apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana.

Clarés de Ribota, 1 de agosto de 1921. — El Alcalde, Ricardo López.

Núm. 2.593.

Codo.

Desde el 1 al 15 de agosto próximo, ambos inclusivos se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y lo; expedientes de alteración en el registro fiscal de edificios y solares; y por cinco días el recuento general de ganadería, formado para el año próximo de 1922-23, a los efectos reglamentarios.

Codo, 28 de julio de 1921. — El Alcalde, David Ascaso.

Núm. 2.603.

Embid de Ariza.

Desde el día 1 de agosto próximo se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo que se expresarán, los documentos siguientes:

Repartimiento general en sus dos partes para 1921-22 por quince días.

Apéndice de riqueza rústica para 1922-23, por quince días.

Acta de recuento de ganadería para igual año, por cinco días.

Embid de Ariza, a 28 de julio de 1921. — El Alcalde, Juan Ortega.

Núm. 2.635.

Figueruelas.

Desde el 1 de agosto próximo y durante los plazos de cinco y quince días respectivamente estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1922-23, a los efectos de examen y reclamación.

Figueruelas, 31 de julio de 1921. — El Alcalde, Marcos Duarte.

Núm. 2.607.

Fuendejalón.

Por término de quince días y a los efectos de reclamaciones, se hallará expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento formado para que sirva de base al reparto de la contribución territorial del ejercicio próximo.

Fuendejalón, 30 de julio de 1921. — El Alcalde, Nicolás Cuartero.

Núm. 2.606.

Grisén.

Desde el 1 al 15 de agosto próximo estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento del ejercicio de 1922-23, y por cinco días el recuento general de ganadería formado para llevar las alteraciones a dicho repartimiento.

Grisén, 30 de julio de 1921. — El Alcalde, Manuel Castillo.

Núm. 2.629.

Ibdes.

La cobranza del segundo trimestre del repartimiento general del ejercicio corriente tendrá lugar en esta Casa

Consistorial los días 13 y 14 y 29 y 30 del actual, horas de nueve a doce y catorce a las diez y siete, en su primero y segundo período respectivamente; pasados dichos plazos los morosos incurrirán en los apremios de instrucción.

Ibdes, 1 de agosto de 1921. — El Alcalde, José Guajardo.

Núm. 2.627.

Luna.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general determinado por Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, para el año 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que hasta el día 15 de agosto próximo presenten, en la secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término, sea cual fuere su naturaleza, en la inteligencia que de no verificarlo se les considerará hallarse conformes con la evaluación que se les practique y sin derecho a reclamación.

Luna, 27 de julio de mil novecientos veintiuno. — El Alcalde, José Soro.

Núm. 2.591.

Maela.

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes confeccionados para el ejercicio económico de 1922-23:

Por quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y las altas y bajas de edificios y solares, y por cinco días, el recuento general de ganadería.

Maela, 28 de julio de 1921. — El Alcalde, Orenco Bosque.

Núm. 2.633.

Mallén.

Formado el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana para la contribución territorial del ejercicio de 1922-23, se halla de manifiesto, por tiempo de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

Mallén, 1 de agosto de 1921. — El Alcalde, Pedro Aristizábal.

Núm. 2.601.

Mequizeza.

Debiendo procederse por este Municipio a la formación del registro fiscal de edificios y solares, se requiere por medio del presente, tanto a vecinos como forasteros, para que el día 20 de agosto próximo presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de los edificios que posean dentro de este término municipal.

Mequizeza, 25 de julio de 1921. — El Alcalde ejerciente, Francisco Freixa.

Núm. 2.604.

Mesones de Isuela.

Desde el 1 al 15 del próximo agosto estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y recuento general de ganados, por cinco días, a los efectos de reclamación.

Mesones de Isuela, 28 de julio de 1921. — El Alcalde, Raimundo Benedí.

Núm. 2.619.

Nigüella.

Del 1 al 15 del próximo agosto estará expuesto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, y por cinco días el recuento general de ganados, a los efectos de reclamación, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Nigüella, 28 de julio de 1921. — El Alcalde Francisco Bueno.

Núm. 2.595.

Novillas.

Desde el 1 al 15 de agosto próximo, ambos inclusive, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, y por cinco días el recuento general de ganadería, formados para que sirvan de base al formar los repartos de la contribución en el próximo año 1922-23 con objeto de oír reclamaciones.

Novillas, 29 de julio de 1921. — El Alcalde, Pedro Mendivil.

Núm. 2.590.

Pedrola.

Desde el día 1 de agosto próximo al 15 de dicho mes, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el año 1922-23 y por término de cinco días el recuento general de ganadería.

Pedrola, 29 de julio de 1921. — El Alcalde, Jesús Lidoy.

Núm. 2.616.

Orcajo.

A contar desde 1 de agosto próximo y por plazos de cinco y quince días respectivamente, estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de ganadería y apéndice al amillaramiento para el ejercicio próximo de 1922-23; al objeto de oír reclamaciones.

Orcajo, 30 de julio de 1921. — El Alcalde, Félix Soler.

Núm. 2.624.

Remolinos.

Por término de cinco días estará expuesto al público, en el sitio de costumbre, el recuento general de la ganadería tomado para el año 1922.

Remolinos, 1 de agosto de 1921. — El Alcalde, Maximino Molinos.

Núm. 2.596.

Retascón.

Desde el día 1 de agosto y por tiempo de cinco y quince días respectivamente, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento, documentos que han de servir de base para el repartimiento del próximo ejercicio de 1922-23.

Retascón, 30 de julio de 1921. — El Alcalde ejerciente, Laureano Lorén.

Núm. 2.598.

Terrer.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plana de Guarda municipal de este pueblo, con el sueldo anual de 730 pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Solicitudes a esta Alcaldía por quince días, a contar del que aparezca en el BOLETIN OFICIAL; pasados se proveerá.

Terrer, 23 de julio de 1921. — El Alcalde, P. O., Cipriano Valtueña, Secretario.

Núm. 2.634.

Sos.

De 1 al 15 de agosto permanecerán expuestos al público el apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y los expedientes de altas y bajas de edificios y solares, base de los repartimientos de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1922-23, a los efectos de examen y reclamaciones.

Sos, 30 de julio de 1921. — El Alcalde, Julián Salvo.

Núm. 2 631.

Villanueva de Huerva.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de que puedan ser examinados por los vecinos, están expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes

Liquidación del presupuesto del último ejercicio y refundido de 1921-22.

Apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio 1922-23 y recuento general de ganadería para él.

Villanueva de Huerva, 1 de agosto de 1921. — El Alcalde, Primitivo Navarro.

Núm. 2 602.

Villarroya de la Sierra.

La cobranza del tercer trimestre del reparto municipal del año 1920 21, tendrá efecto del 5 al 10 del próximo mes, en la Sala Consistorial en primer período voluntario, y en segundo o de ampliación los días del 15 al 20 en la oficina del Recaudador, calle de Gasca, núm. 54, durante las horas de siete a trece de cada uno de dichos días; debiéndose también pagar los atrasos de primero y segundo trimestres en la vía ejecutiva

Villarroya de la Sierra, 30 de julio de 1921. — El Alcalde, Justo Lasheras.

El apéndice al amillaramiento y el recuento general de ganadería de este término, formados para el año 1922 23, se hallarán expuestos al público en la secretaría, a los debidos efectos, del 1 al 15 y al 5, respectivamente, del próximo mes.

Villarroya de la Sierra, 30 de julio de 1921. — El Alcalde, Fausto Lasheras.

Núm. 2 599.

Viver de la Sierra.

Desde el día 1 al 15 de agosto próximo permanecerá expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año de 1922-23.

Viver de la Sierra, 25 de julio de 1921. — El Alcalde, José López.

Núm. 2 522.

Calatorao.

Extracto de los acuerdos votados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el último trimestre que finó en 30 de junio próximo pasado, aprobado en 3 de julio actual, que a los efectos de la ley se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 3 de abril de 1921. — Declarada pública, fué aprobada el acta de la anterior; adjudicando definitivamente la subasta del Macelo público y la de Pesas y Medidas a D. Pascual Sánchez y D. Pascual Crespo, respectivamente; habiendo quedado enterada la Corporación de la liquidación practicada con la Hacienda sobre retribuciones de primera enseñanza de los cinco años anteriores, con un saldo a favor de este Ayuntamiento de 2.440'62 pesetas.

Sesión 10 id. — Aprobada el acta de la anterior, las listas por grupos y distritos para el sorteo de la Junta Municipal de asociados, el extracto de los acuerdos del trimestre anterior, la distribución de fondos del mes actual y el proyecto de presupuesto extraordinario para legalizar la situación económica de 1920-21, la Corporación quedó enterada de las disposiciones oficiales emanadas de la Superioridad.

Sesión 17 id. — Aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento se dió por enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de enero último, autorizando a este Municipio para la cesión del terreno necesario en la Torraza a la Sociedad General Azucarera de España para apartadero del ferrocarril, y de haberse remitido los repartos de territorial, urbana y

demás conceptos contributivos al señor Administrador de Contribuciones de la provincia.

Sesión 24 id. — Aprobada el acta de la anterior la Corporación acordó desestimar la petición de D. José Luis Castellano que interesaba quedara cancelada la inscripción de posesión de la parcela de la Torraza hecha a favor de este Ayuntamiento, fundada en que de conformidad al art. 83 de la ley Municipal, los acuerdos de los Ayuntamientos son ejecutivos y que por tanto el que se anula e posteriormente invalidando el primeramente adoptado, carecería de eficacia y en que en buen principio general de derecho a nadie es lícito ir contra sus propios actos; habiendo quedado sobre la mesa para la resolución de la Junta Municipal una instancia del Farmacéutico titular D. Jesús Cabeza, interesando aumento de sueldo.

Sesión del día 1.º de mayo de 1921. — Aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó: Designar como Comisionado para que asista al Juicio de exenciones legales de Quintas al Secretario de la Corporación D. Manuel Jimeno y adquirir vacuna antivariolosa para la vacunación y revacunación del vecindario; habiendo quedado enterada la Corporación de la liquidación del presupuesto de 1920-21.

Sesión 8 id. — Aprobada el acta de la anterior la Corporación quedó enterada de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aprobadas por la Superioridad.

Sesión 15 id. — Aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó: Que el Arrendatario de los campos que pertenecen al Santísimo Cristo, Orenco Cuvero, satisfaga el arriendo de los mismos a razón de 90 pesetas cahíz de trigo; proceder a la venta de un solar sobrante en la vía pública, sito en la calle Baja; admitir la renuncia del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, a D. Francisco Lasheras López, fundada en motivo de salud; y poner en posesión a la Sociedad General Azucarera de España de los 3.500 metros cuadrados de la Torraza con destino a Apartadero del ferrocarril.

Sesión 22 id. — Aprobada el acta de la anterior la Corporación acordó: Haber visto con simpatía la idea de erigir un monumento que perpetúe la gloriosa batalla de Bailén y que se proceda al arreglo de la máquina de escribir de la secretaría.

Sesión 29 id. — Aprobada el acta de la anterior la Corporación quedó enterada de las gestiones realizadas por el Alcalde y Secretario cerca del Director de la nueva Azucarera en este término, para que contribuya la Sociedad General Azucarera de España, al arreglo del puente sobre el Jalón y contribuya al pago para enjugar el déficit del presupuesto Municipal.

Sesión del día 5 de junio de 1921. — Aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó: Que la Alcaldía proceda a la formación del correspondiente expediente para realizar el cobro por la explotación de la extracción de piedra de la Torraza y quedar enterada del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 3 del actual referentes a los haberes y estabilidad de los Secretarios Municipales; de haber impuesto la contribución por transportes y carruajes de lujo y de quedar expuesto al público el repartimiento general en sus dos partes personal y real.

Sesión 12 id. — Aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión la aprobación del pliego de condiciones para el arriendo de las hierbas de la huerta.

Sesión 19 id. — Aprobada el acta de la anterior la Corporación quedó enterada de las leyes y disposiciones dictadas por la Superioridad, acordando declarar al mozo Toribio Salanova Lasheras, núm. 18 del Reemplazo actual, soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Sesión 26 id. — Aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento quedó enterado de haber puesto en posesión a la Sociedad General Azucarera de España de los terrenos necesarios de la Torraza para Apartadero del ferrocarril y del acta de compromiso con la misma referente a la cesión de dichos terrenos.

Calatorao, a 20 de julio de 1921. — Manuel Jimeno, Secretario. — V.º B.º — El Alcalde, Luis Martínez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2 618.

MURGA, Cayo; vecino de Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina para prestar declaraciones en causa sobre lesiones sufridas por el mismo, instruido de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal y prestarle asistencia facultativa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2 610.

Calatayud.

D. José María de la Llave y Corral, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía seguido en este Juzgado por D. Ramón Ortega Micheto, como Regidor Síndico del Ayuntamiento de esta ciudad, contra D. Mariano Adrián Sancho, Facunda Azcutia Tabernero, D. José M.^o Soto y Sanz de Larrea y D.^o Manuel Royo Hernández, sobre prescripción de acción hipotecaria, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia: En la ciudad de Calatayud, a treinta de junio de mil novecientos veintiuno; el señor D. José María de la Llave y Corral, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto el juicio civil ordinario de menor cuantía instado por D. Ramón Ortega Micheto, Abogado de esta vecindad, Regidor Síndico de su Excelentísimo Ayuntamiento, con la dirección y dictamen de su compañero Letrado D. C. Jesús Hevia, contra los demandados cónyuges D. Mariano Adrián Sancho y D.^o Facunda Azcutia Tabernero, D. José María Soto y Sanz de Larrea y D.^o Manuela Royo Fernández, declarados en rebeldía durante todo el pleito en el que no han comparecido a la citación y emplazamientos por edictos sobre prescripción y acciones hipotecarias y consiguiente cancelación de sus inscripciones en el registro de la Propiedad de dos créditos, uno de ochocientas cincuenta pesetas de capital, doscientas cincuenta de intereses y cuatrocientas cincuenta para costas que en favor de los primeros cónyuges afecta a la finca Campo, en la partida de Mediavega, de cinco hanegas, dos cuartales y trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, igual a sesenta y ocho áreas, ochenta centiáreas; lindante al norte con acequia de Mediavega, mediodía camino de herederos, poniente finca de herederos de Mariano Melendo y saliente finca de D.^o Luisa Pinilla, y otro a favor del segundo matrimonio por mil doscientas cincuenta pesetas, importe del precio aplazado de venta sobre otro campo en la misma partida de Mediavega, de una hectárea cincuenta metros cuadrados de superficie, equivalentes en la medida del país a ocho hanegas una cuartelada noventa y dos me-

tros cuadrados; linda al saliente con campo de D. Manuel Ortíz, poniente otro de hijos de D. Carlos Lafuente, mediodía brazal y norte finca de D. Cecilio José Lafuente.

Fallo: Que debo declarar y declaro prescritas las acciones hipotecarias sobre las fincas descritas en esta sentencia y objeto del presente juicio que constaban constituidas por escrituras de diez de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete y primero de agosto de mil ochocientos setenta y siete, a favor de los demandados, a los que condeno a estar y pasar por esta declaración de prescripción y en las costas del pleito.

Cúmplese el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y luego que transcurran los términos a que se refiere el setecientos ochenta y ocho, devuélvase al Excelentísimo Ayuntamiento la cantidad en fianza depositada de dos mil trescientas cincuenta pesetas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.^o de la Llave.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el que firmo en Calatayud, a cuatro de julio de mil novecientos veintiuno.—José M.^o de la Llave.—Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 2.611.

La Almunia de D.^o Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia pronunciada en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de Consuelo Ortíz Sediles, declarada pobre en sentido legal, contra María Ortíz Garza, sobre reclamación de bienes inmuebles y otros extremos, se saca a la venta en pública subasta, por el tipo de su tasación, la finca siguiente:

Una casa de nueva construcción, sita en la villa de Chodes y su calle del Molino, señalada con el número siete, de cincuenta y seis metros cuadrados de superficie, con dos pisos y el firme, que linda por la derecha entrando con campo de secano del mismo dueño, izquierda con otro de Miguel Cuartero y espalda con el mismo campo referido del dueño: tasada en tres mil doscientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de agosto próximo, a las once de la mañana; previéndose que no hay títulos de propiedad de dicha casa y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la referida casa y exhibir la cédula personal.

Dado en La Almunia, de D.^o Godina, a treinta de julio de mil novecientos veintiuno.—Carlos Pérez Acebal.—D. S. O., P. S., Casimiro Altana.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Y DEL

CUADRO DE INUTILIDADES

ANEXO A LA MISMA

referente a la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército, seguida de su correspondiente modelación.

PRECIO: 1 peseta.—Certificada, 1^o35.

De venta en la Imprenta del Hospicio provincial.

Imprenta del Hospicio.